

Corte se ha pronunciado vs. el padrón biométrico

LO DECLARÓ INCONSTITUCIONAL

El registro de datos biométricos de los ciudadanos por parte del Estado, como se prevé en la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión que aprobó el Senado, es una práctica ya declarada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como inconstitucional.

En 2022, al resolver la acción de inconstitucionalidad 82/2021, la SCJN determinó que la recopilación de datos biométricos, como la huella dactilar o registros de reconocimiento facial y de iris, resultaba violatoria de los derechos de los ciudadanos.

Con ese argumento se declaró la inconstitucionalidad del Padrón Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil (Panaut), impulsado por el gobierno del ex presidente López Obrador, que obligaba a los ciudadanos a entregar sus datos biométricos para contratar telefonía móvil e internet.

Los ministros determinaron que el hecho de que el Panaut obligara a los ciudadanos a entregar su información personal violaba los derechos a la privacidad, intimidad y protección de datos personales.

Esa información, se dijo, aunque tenía que ser entregada en forma obligatoria a las concesionarias de telefonía móvil y servicios de internet, quedaba bajo resguardo del Estado.

No se daba opción al ciudadano de elegir si quería o no entregar su información y tampoco sobre el uso y destino de los datos que entregaba. Dijeron que representaba una injerencia arbitraria en la privacidad de las personas. —*David Saúl Vela*

